

ACTA No. 83

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 83 del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, celebrada el miércoles 31 de mayo del 2017, a partir de las 4:00 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, contando con la participación de los siguientes miembros:

Síndico Propietario Presente
Javier Solís Méndez, es quien preside
Concejales Propietarios presentes:
Yadira Trejos Segura
Carlos Alberto Solís Camacho
Walter Esteban Bello Villalobos

Concejales Suplentes Presentes:
Carlomagno Méndez Miranda
José Francisco Cruz Leitón
Ligia María Camacho Solano

Directorio Ejecutivo:
José Francisco Vargas Leitón, Intendente Municipal
Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal

Síndica Suplente Ausente:
María Elena Corrales Barquero

Concejales Propietarios Ausentes:
Orlando Trejos Cabezas, justificado

Concejales Suplentes Ausentes:
Carlos Eduardo Arguedas Chavarría, justificado

Sesión presidida por el Síndico Javier Solís Méndez

Se trabajó con la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Análisis de Proyectos de Reglamentos Pendientes del Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde.

Capítulo I

Artículo 01: Comprobación de quórum y apertura de la sesión

Inciso a: Hay presentes tres Concejales Propietarios y tres Concejales Suplentes, por lo que se cuenta con el quórum y se declara abierta e instalada la sesión extraordinaria No. 83 al ser las 4:00 p.m.

El Concejal Walter Bello ingresa a las 4:12 p.m. y el Concejal Carlomagno Méndez asume como Concejal Propietario en sustitución del Concejal Orlando Trejos, por lo que el quórum se establece en cinco propietarios.

Capítulo II

Artículo 02: Análisis de Proyectos de Reglamentos Pendientes del Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde.

Inciso a: El Señor Presidente solicita a los Señores Concejales definir con cuál de los proyectos de reglamento inician y acuerdan que sea con el proyecto de Reglamento para la realización de Turnos, Ferias y Novilladas, así como Actividades Culturales, Recreativas y Deportivas y otras del Distrito de Monte Verde.

Los Señores Concejales Revisan el Reglamento por páginas, se hacen cambios de redacción y se agrega información, quedando como se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TURNOS, FERIAS Y EVENTOS TAURINOS Y EQUINOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y OTRAS DEL DISTRITO DE MONTE VERDE

Considerando:

1. Que el artículo, 169 y 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso e) del Código Municipal, reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6844, para la organización del sistema de cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos establecido en su artículo 1°.
2. Que el Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde, a través del tiempo ha confirmado el crecimiento desmedido de actividades de diversa índole que constituyen espectáculo público, las cuales deben ser reguladas y controladas por el Gobierno Local independientemente que éste implique el cobro de algún tipo de tributo.
3. Que la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia ha sido consecuente con la facultad municipal de controlar y administrar todo espectáculo público que se realice en su jurisdicción.

4. Que igual sentido en los últimos años se han dictado una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, los cuales constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Gobierno Local.
5. Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Espectáculos Públicos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones.

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento entiéndase por:

Espectáculos Públicos Permanentes:

Son espectáculos públicos permanentes, aquellos que por la naturaleza de sus actividades, se desarrollan de manera continua y se constituyen en la actividad propia del establecimiento comercial. Se destacan entre ellos: Teatros, cines, salones de baile, discotecas y otros de carácter similar.

Espectáculos Públicos Ocasionales:

Son espectáculos públicos ocasionales, aquellos que se realizan de manera temporal u ocasional. Se destacan entre ellos: Turnos, Ferias, Eventos Taurinos, Cabalgatas, Bingos, Actividades Culturales, Actividades Recreativas, Actividades Deportivas, Otras Actividades similares.

Concejo Municipal de Distrito:

Se refiere para el presente Reglamento al Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde.

Artículo 2. Hecho generador. Se constituye el hecho generador de la obligación tributaria, la realización de actividades que impliquen toda clase de espectáculos públicos y de diversiones por las cuales se cobren derechos de entrada o inscripción y todas aquellas actividades no gratuitas.

Artículo 3. Contribuyentes. Para el Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde, se consideran contribuyentes del impuesto de espectáculos públicos, las personas físicas o jurídicas, de hecho o de derecho, públicas o privadas, que sean propietarias, arrendatarias o usuarias, por cualquier título, de los locales dedicados a la realización de espectáculos públicos o de diversiones indicados en el artículo 1 del presente Reglamento, así como las personas físicas o jurídicas que contraten la presentación en Costa Rica de espectáculos y diversiones de carácter nacional o internacional, aún cuando realicen esa actividad en forma ocasional.

Artículo 4. Base imponible. La base imponible para la determinación de este impuesto, se establece a partir del resultado que se obtenga de la sumatoria del valor de cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales al evento o espectáculo público y/o de recreación, cuya realización o salida sea en el Distrito de Monte Verde.

Artículo 5. Tarifa. El Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde cobrará un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible definida en el artículo anterior, a todos los espectáculos públicos y de diversión señalados en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 6. Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto, los espectáculos públicos y de diversiones no gratuitos que se realicen, siempre y cuando la totalidad de los ingresos tengan fines escolares, de beneficencia, o sociales, (que correspondan al sector público o estatal), aspecto que deberá gestionarse y demostrarse ante el Concejo Municipal y demostrarlo.

Artículo 7. Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá: 1) presentar la solicitud por escrito al Concejo Municipal; 2) presentación de requisitos solicitados; 3) aprobación por parte del Concejo Municipal, una vez cumplidos con los requisitos establecidos en artículo 8 de este Reglamento. Para tal fin el Concejo Municipal podrá solicitar la colaboración de los distintos departamentos, entre ellos, Planificación Urbana y Control Constructivo, y Asesoría Legal.

Requisitos generales.

Toda actividad de espectáculo público ocasional, que se realice en el Distrito de Monte Verde, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, para lo cual deberá aportar una solicitud escrita, dirigida al Concejo Municipal de Distrito, que deberá contener:

- Nombre de la organización responsable del evento.
- Descripción de la (s) actividad (es) a realizar.
- Fecha de inicio y de finalización de la misma.
- Horarios de las actividades.
- Fin o destino de las utilidades que se esperan obtener
- Nombre del responsable del evento.
- Descripción de la forma y disposición final de los desechos sólidos producto del evento (clasificación del tipo de basura ampliar)
- Dirección exacta donde se realizará el evento.
- Fijar lugar para notificaciones (puede ser un correo electrónico o fax).

La solicitud deberá venir acompañada por:

1. Personería Jurídica (cuando corresponda)
2. Copia del Permiso de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud

3. Copia carta de disponibilidad de la Fuerza Pública para velar por el orden público.
4. Copia de carta de apoyo de la Cruz Roja Costarricense.
5. Copia de carta de apoyo de Bomberos De Costa Rica.
6. Croquis con la distribución de los eventuales puestos de ventas y/o actividades a realizar en el lugar que se haya elegido para el desarrollo de la actividad.
7. Póliza de Riegos del Trabajo y de Responsabilidad Civil.
8. Visto Bueno para la detonación de pólvora.
9. Copia de la carta de apoyo de la clínica para la disponibilidad de un Doctor.
10. Carta de solicitud de uso de rutas municipales con el croquis (cuando corresponda).
11. Copia de autorización para uso de rutas nacionales (cuando corresponda).

Además deberán considerar:

- El o los solicitantes, deberán encontrarse al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y con este Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde.(tanto el gestionante como el propietario del lugar donde se va a llevar a cabo el evento).
- No se utilicen envases de vidrio. (oficio DA-DASM-035-2009 del Ministerio de Salud).
- Presentación de informe económico por escrito al Concejo Municipal en plazo máximo de 30 días hábiles posterior a la finalización del evento.
- Retiro inmediato de toda rotulación y propaganda colocada en el Distrito de Monteverde.

Artículo 8. Del pago de Impuestos Municipales.

Toda actividad a realizar, en donde se evidencie que medie un interés lucrativo, deberá cancelar los impuestos municipales correspondientes a patentes temporales y espectáculos públicos.

Artículo 9. Determinación del pago de Impuestos Municipales de Patentes.

El pago de Impuestos Municipales por licencias de espectáculos públicos, referido en el artículo 3 de este Reglamento, será de cinco mil colones por día de actividad.

Artículo 10. Forma de pago de Impuestos de Espectáculos Públicos.

El presidente o representante de la organización, debidamente acreditado como tal, deberá presentar declaración jurada del número de entradas vendidas, así como el costo por entrada, en cada día de actividad.

El total de entradas vendidas se multiplicará por el costo por entrada y sobre el total se calcularán el 5% y el 6% de Impuesto de Espectáculos Públicos.

En el caso de actividades donde lo que se cobre sean derechos de inscripción, para efectos del pago del Impuesto de Espectáculo Públicos, aplicará el mismo procedimiento señalado en el presente artículo.

Artículo 11. De los plazos para el pago de impuestos.

El pago a que se refieren los artículos 9 de este Reglamento, deberán ser cancelados previo al inicio de la actividad que se pretenda realizar, lo que lo constituye un requisito de aprobación. Quienes no realicen dicho pago, no podrán iniciar los eventos planeados.

El pago referido en el artículo 10 del presente reglamento, deberá ser cancelado a más tardar quince días hábiles posteriores a la finalización del evento. De no efectuarse el pago no podrá optar por futuros permisos.

CAPÍTULO II

TURNOS, FERIAS y EVENTOS TAURINOS Y EQUINOS

Artículo 12. Requisitos Especiales.

Toda actividad de Turnos, Ferias, Eventos Taurinos y Equinos que se realicen en el Distrito de Monte Verde, deberá contar con, además de los requisitos señalados en el artículo 7 de este Reglamento, con lo siguiente:

- Descripción detallada de la actividad a realizar, indicando el número de visitantes esperados, así como la fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión.
- Autorización del propietario del inmueble donde se realizará el evento, o bien, copia certificada del Contrato de alquiler de dicho inmueble, donde quede plenamente indicada la autorización para el uso de ese bien inmueble.
- Aportar pólizas de responsabilidad civil para la actividad de carruceles, las cuales deberán estar vigentes por todos los días que dure la actividad.
- Aportar pólizas de responsabilidad civil para la actividad de actividades taurinas o corridas de toros y topes, específicamente para los visitantes que se ubiquen en las graderías donde se realice el evento, para el primer caso y por eventuales daños a terceros, para el segundo, las cuales deberán estar vigentes por todos los días que dure la actividad.
- Aportar pólizas de responsabilidad civil para los montadores y toreros que sean permitidos permanecer dentro del redondel.
- Carta de Inspección del Redondel firmada por un Ingeniero Civil.

Artículo 13. La organización deberá tramitar los permisos correspondientes a la realización de la actividad, con al menos quince días de antelación.

Artículo 14. El responsable de la actividad, presentará a la Secretaría Municipal la solicitud de permiso con todos y cada uno de los requisitos, ésta revisará el cumplimiento de ellos y los remitirá al Concejo Municipal.

Artículo 15. En caso de requerir una o más licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, deberá realizar las gestiones correspondientes con los requisitos establecidos por este Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 16. Las actividades deportivas y/o recreativas que se realicen en el Distrito de Monteverde o, tengan su salida desde éste, deberán contar con los permisos emitidos por el Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde.

Artículo 17. Los organizadores de dichas actividades, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2, 4 siguientes y concordantes del presente Reglamento.

Artículo 18. La solicitud de permiso para la realización de la actividad deportiva o recreativa, deberá aportar además, los siguientes requisitos especiales:

- Descripción detallada de la actividad a realizar, indicando el número de visitantes esperados, así como la fecha en que se realizará la actividad recreativa o deportiva.
- Autorización del propietario del inmueble donde se realizará el evento, o bien, copia certificada del Contrato de alquiler de dicho inmueble, donde quede plenamente indicada la autorización para el uso de ese bien inmueble, en caso que dicha actividad se realice en una propiedad privada.

Finalmente los señores Concejales solicitan enviar al Lic. Rodolfo Sotomayor para que complete y verifique la información que falta, indique si en la jurisprudencia es necesario incluir la ley 8173 y otorgue el visto bueno del Reglamento para continuar con el trámite correspondiente.

No hay más asuntos que tratar y el señor Presidente cierra la sesión al ser las 6:00 p.m.

Javier Solís Méndez
Presidente Municipal

Floribeth Chacón Villegas
Secretaria Municipal